



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 5

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0751-039-002-0013-2014**

Que el día 20 de febrero de 2014, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con el grupo de Guardacostas de la Armada Nacional en la Bahía de Buenaventura, se procedió a la revisión de una motonave tipo metrera sin nombre, con matrícula en trámite y de servicio particular, proveniente de la vereda Veladio, departamento del Choco en la cual se transportaba el material forestal correspondiente a ciento cincuenta (150) vigas de la especie Chanul de 2x4x5 con un volumen de 4.5 m3 sin portar el debido salvoconducto

Que como presunto responsable del material forestal incautado se encontró al señor **JOSE CONCEPCION ZUÑIGA ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.816695 el cual se identifican como propietario del material forestal

Que en el momento de la incautación el presunto infractor aduce que corta madera para el sustento de su núcleo familiar

Que por falta de logística los productos forestales fueron dejados en el muelle los Montes para su debido proceso, ya que por falta de logística fue imposible trasladarla al retén forestal los pinos

Anexos

- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0024933
- Informe de visita de fecha 20 de febrero de 2014
- Acta de entrega en custodia a secuestro a nombre de la **ALCALDIA DISTRITAL** identificado con nit 890.359.045-3
- Concepto técnico referente al decomiso preventivo fecha 14 de octubre de 2014
- Memorando de la fecha 18 de noviembre de 2014 radicado bajo el número 0751-67117-1-2014



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 5

Que mediante la Resolución 0750 N° 0560 (21 de noviembre de 2014), "Por lo cual se legaliza un decomiso preventivo de productos forestales" la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, correspondiente ciento cincuenta (150) vigas de la especie Chanul de 2x4x5 con un volumen de 4.5 m3) sin portar el debido salvoconducto de movilización impuesta al señor **JOSE CONCEPCION ZUÑIGA ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.816695 como presunto responsable del material forestal.

Que el material forestal fue dejado en el muelle la jungla para su debido proceso, ya que por falta de logística fue imposible el traslado al retén forestal los pinos.

Que el día 01 de diciembre de 2014 se comunicó de la Resolución 0750 N° 0560 de 21 de noviembre de 2014 "POR LA CUAL SE LEGALIZA UN DECOMISO PREVENTIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALE" al señor **JOSE CONCEPCION ZUÑIGA ZAMORA**

Que se comunicó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0560 de 21 de noviembre de 2014 "POR LA CUAL SE LEGALIZA UN DECOMISO PREVENTIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALE" la cual se pone fija en la Cartelera de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste desde el día 04 de diciembre de 2014 hasta el día 11 de diciembre de 2014

Que el día 10 de diciembre de 2014 se profirió Auto "por el cual se abre una investigación y se formulan cargos" en contra del señor **JOSE CONCEPCION ZUÑIGA ZAMORA**

Que el día 17 de diciembre de 2014 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0560 de 21 de noviembre de 2014 "POR LA CUAL SE LEGALIZA UN DECOMISO PREVENTIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALE" al señor **JOSE CONCEPCION ZUÑIGA ZAMORA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Que el día 21 de enero de 2015 se envió memorando haciendo remisión de las notificaciones ya que el presunto infractor no pudo ser localizado

Que el día 17 de septiembre de 2015 se notificó por Aviso el contenido del Auto "Por el cual se Abre una Investigación y se Formulan Cargos del 10 de diciembre de 2014 de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del año 2011

Que se comunicó por aviso el contenido del Auto "Por el cual se Abre una Investigación y se Formulan Cargos" en contra del señor **JOSE CONCEPCION ZUÑIGA ZAMORA** la cual se deja fijada en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste desde el día 18 de septiembre de 2015 hasta el día 24 de septiembre de 2015.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 5

Que el día 18 de mayo de 2016 se envió copia del acto administrativo a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca.

Que el día 20 de abril de 2016 se profirió Auto "de cierre de investigación" en contra del señor **JOSE CONCEPCION ZUÑIGA ZAMORA**

Que el día 20 de mayo de 2016 se envió memorando Radicado Bajo el número 0752-341452016 para realizar el concepto de calificación de falta

Que el día 13 de junio de 2016 se envió memorando radicado bajo el número 0752-02-314152016 con el fin de continuar con el proceso correspondiente al trámite.

Que el día 28 de julio de 2016 se realizó concepto técnico con referencia a la calificación de falta para así determinar el tipo de sanción a imponer según lo consignado en el expediente N°0751-039-002-0013-2014

Que el día 06 de octubre de 2016 se envió memorando Radicado bajo el número 0752-34145206 con el fin de dar continuidad con el proceso sancionatorio.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 28 de julio de 2016, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0751-0429 de 12 de octubre de 2016, "Por la cual se impone una sanción de **DECOMISO DEFINITIVO** de unos productos forestales correspondientes a ciento cincuenta (150) vigas de la especie Chanul de 2x4x5 con un volumen de 4.5 m3 sin portar el debido salvoconducto al señor **JOSE CONCEPCION ZUÑIGA ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.816.695 que mediante Auto "Por el cual se abre una investigación y se formulan cargos" del 10 de diciembre de 2014 por transportar dicha cantidad de madera sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No. 0024933 y en el Informe de Visita del día 20 de febrero de 2014.

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el día 17 de noviembre de 2016 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0751-0429 "Por la cual se impone una sanción de decomiso definitivo de unos productos forestales" de fecha 12 de octubre de 2016 al señor **JOSE CONCEPCION ZUÑIGA ZAMORA**

Que el día 17 de mayo de 2023 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0751-0429 "Por la cual se impone una sanción de decomiso definitivo de unos productos forestales" de fecha 12 de octubre de 2016 al señor **JOSE CONCEPCION ZUÑIGA ZAMORA**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 5.

Que el día 17 de mayo de 2023 se envió copia del Acto Administrativo a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca el contenido de la Resolución 0750 N° 0751-0429 "Por la cual se impone una sanción de decomiso definitivo de unos productos forestales" de fecha 12 de octubre de 2016

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 13 de julio de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 N° 0751-0429 "Por la cual se impone una sanción de decomiso definitivo de unos productos forestales" de fecha 12 de octubre de 2016, al **JOSE CONCEPCION ZUÑIGA ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.816.695 y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. 0751-039-002-0013-2014. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 5 de 5

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0751-039-002-0013-2014, a nombre del señor **JOSE CONCEPCION ZUNIGA ZAMORA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.816.695 el cual consta de sesenta (60) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 08 de agosto de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUENAS
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró: Olmes Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste

Archívese en: Expediente No. 0751-039-002-0013-2014

